



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD

2757  
DECRETO DE ALCALDIA N° /2021.-

ZAPALLAR, 09 DIC 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2503/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar la prórroga del suministro de Materiales de Aseo, por considerarse una adquisición primordial para el funcionamiento de la municipalidad.

2° La ilustre municipalidad de zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor Ventas nacionales e internacionales On Line Ltda., Rut: 76.686.282-9, ID: 4301-5-LE21, la cual fue adjudicada mediante decreto de alcaldía N° 326 de fecha 10 de febrero de 2021, se adjudicó la adquisición, vía suministro, de Materiales de Aseo, por un monto de \$20.000.000. por un periodo de 12 meses a contar del 16 de febrero de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos.

3° Que, el contrato adjudicado contempla proveer todos los productos indicados en la licitación 4301-5-LE21, según el plazo de entrega indicado en la postulación y en la cantidad que la municipalidad solicite.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

4° Que, esta adquisición es considerada primordial para la municipalidad, más aún con la pandemia que afecta hoy en día, siendo importantes las medidas de aseo e higiene para todos los funcionarios y dependencias municipales.

5° Que, considerando que el proceso de una nueva licitación de materiales de aseo, se ha iniciado con la solicitud de pedido N°24, de la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones; estando en aprobación de bases para el nuevo proceso licitatorio, se hace necesario un trato directo de prorrogación del servicio de suministro, del servicio antes mencionado, con la **empresa Ventas Nacionales e Internacionales On Line Ltda., Rut: 76.686.282-9**, para que preste el servicio, en los mismos términos del contrato adjudicado anteriormente, por un valor total de \$3.000.000 IVA.

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

#### DECRETO:

1° **RATIFÍQUESE AUTORIZACIÓN**, la contratación directa con la empresa la **empresa Ventas Nacionales e Internacionales On Line Ltda., Rut: 76.686.282-9**, para que preste el servicio, en los mismos términos del contrato adjudicado anteriormente, por un valor total de \$3.000.000 IVA.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación "Adquisición, por la vía de suministro, de materiales de aseo", mediante decreto alcaldicio N°85 de fecha 18 de enero de 2021.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Benito Urrutia Cisternas  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

